



**ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACION
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1**

Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación contener los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El presente estudio, prevé identificar el sector de la ADQUISICION POR COMPRA VENTA DE TRAJES TIPICOS, VIDEOBEAM, IMPRESORA, CABINAS DE SONIDO, PAPELERIA, ASEO, DEPORTES Y FERRETERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION POR COMPRA VENTA DE TRAJES TIPICOS, VIDEOBEAM, IMPRESORA, CABINAS DE SONIDO, PAPELERIA, ASEO, DEPORTES Y FERRETERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública año 2024

2.2 CLASIFICACION

| CLASIFICACION | DESCRIPCION |
|---------------|----------------------|
| 56101700 | MUEBLES DE OFIINA |
| 45111616 | PROYECTOTES DE VIDEO |

**INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ**

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

| | |
|----------|--|
| 43211500 | COMPUTADOR |
| 47131600 | ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS |
| 44121600 | SUMINISTROS DE ESCRITORIO |
| 53102200 | ROPA FOLCLORIA |

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**3.1 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

| Nº | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|----|---|----------|--|
| 1 | blusa de dacrón blanco con bordado en la pechera y en las mangas, adornada con encaje pasa cintas y cintas de muchos colores talla. - falda en corte redondo de 4 metros de tela de un solo tono o estampada con tres (3) arandelas en corte sesgado, arandela falda adornada con encaje, randas, pasa cintas y ocho vueltas de cintas de muchos colores. - pollerín en corte redondo con tres arandelas de tul grueso y nylon en los dobles. - calzonetas de dacron blanco adornadas con encajes, pasacintas y cinta de color negro.b11 | 4 | traje típico del tolima mujer 2 talla 10 2 talla 16 |
| 2 | pantalon de color blanco. - camisa blanca - poncho - raboegallo - alpargatas - sombrero - mochila - peinilla con cubierta pequeña | 4 | traje tipico tolimense para hombre 2 talla 16 2 talla 14 |
| 3 | resma de papel carta de colores | 5 | resma |
| 4 | papel kraft grande | 2 | rollo |
| 5 | video beam epson power s 118 | 2 | unidad |
| 6 | computador portátil (lenovo intel core i5 12450h, ram 8gb, 512gb ssd, ideapad slim 3) | 1 | uidad |
| 7 | cabina de audio con micrófono y bluetooth (parlante kalley k – spk30bl2 negro) | 3 | unidad |
| 8 | sillas rimax (silla dinastía blanca rimax) | 50 | unidad |
| 9 | impresora epson l3110 | 1 | unidad |
| 10 | tinta epson s44 impresora original color negro frasco 65 ml | 5 | frasco |
| 11 | tinta epson s44 impresora original color rojo 65ml | 3 | frasco |

**INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ**

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

| | | | |
|----|--|-----|--------|
| 12 | tinta epon s44 impresora original color amarillo 65ml | 3 | frasco |
| 13 | tinta epon s44 impresora original color azul claro 65ml | 3 | frasco |
| 14 | tinta para marcador borrable 35ml color negro edding | 20 | frasco |
| 15 | tinta para marcador borrable 35ml color azul edding | 20 | frasco |
| 16 | tinta para marcador borrable 35ml color rojo edding | 20 | frasco |
| 17 | tinta para marcador borrable 35ml color verde edding | 20 | frasco |
| 18 | marcadores borrables color negro edding | 20 | unidad |
| 19 | marcadores borrables color azul edding | 20 | unidad |
| 20 | marcadores borrables color rojo edding | 20 | unidad |
| 21 | marcadores borrables color verde edding | 20 | unidad |
| 22 | borrador de tablero | 20 | unidad |
| 23 | resaltadores | 20 | unidad |
| 24 | correctores | 3 | unidad |
| 25 | bayetilla roja | 20 | unidad |
| 26 | cuadernos grande argollados cuadriculados | 20 | unidad |
| 27 | lapicero negro semigel caja x12 unidades | 3 | caja |
| 28 | lapices negro cajas x 12 unidades | 3 | caja |
| 29 | libros para actas de 200 folio | 5 | unidad |
| 30 | carpetas menbretada oficio | 100 | unidad |
| 31 | sobres de manila oficio | 30 | unidad |
| 32 | sobres de manila carta | 30 | unidad |
| 33 | carpetas azules colgantes | 200 | unidad |
| 34 | cajas de resma carta | 2 | caja |
| 35 | cajas de resma oficio | 3 | caja |
| 36 | perforadora mediana | 3 | unidad |
| 37 | cosedora mediana metalica | 3 | unidad |
| 38 | cinta transparente ancha 48x100 colbon | 5 | rollo |
| 39 | cinta de enmascarar de 24 mm de ancho por 40 metros de largo | 3 | rollo |
| 40 | ganchos para cosedora | 3 | cajas |
| 41 | escoba zulia original cerda suave cabo madera | 30 | unidad |
| 42 | traperos 1000 plus mecha de algodón gruesa con cabo de madera plus | 30 | unidad |
| 43 | frascos de creolina x3800 c.c. | 5 | unidad |
| 44 | kilos de bolsa basura color blanco | 5 | kilos |
| 45 | pacas x54 paquetes de jabón detergente x 250 gramos marca fab | 4 | pacas |
| 46 | frasco darsa 1 a en polvo | 10 | unidad |

**INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ**

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

| | | | |
|----|-------------------------------------|----|---------|
| 47 | frasco de creolina x3800 c.c. | 2 | frascos |
| 48 | baldes grande | 10 | unidad |
| 49 | sexta para basura | 20 | unidad |
| 50 | bidón piso olor con fragancia | 5 | unidad |
| 51 | bidón desinfectante galones decol | 5 | unidad |
| 52 | pares de guantes mg calibre 35 n°10 | 10 | unidad |
| 53 | rastrillos metálicos con cabo | 10 | unidad |
| 54 | rodillos felpa 9" | 10 | unidad |
| 55 | alambre negro | 2 | kilos |
| 56 | grapa para cerco grande | 2 | kilos |
| 57 | grapa para cerco pequeño | 2 | kilos |
| 58 | brocha para pintar medianas | 3 | unidad |
| 59 | brochas para pintar grande | 3 | unidad |
| 60 | codos de 1/2" pvc | 10 | unidad |
| 61 | uniones de 2" pvc | 10 | unidad |
| 62 | candados medianos todo encauchado | 10 | unidad |
| 63 | bombillos led 30 w | 30 | unidad |
| 64 | bombillo led 50 w h power | 10 | unidad |
| 65 | chapa vera izquierda | 2 | unidad |
| 66 | chapa vera derecha | 2 | unidad |
| 67 | codos de 1/2" pvc | 10 | unidad |
| 68 | uniones de 2" pvc | 10 | unidad |
| 69 | pegante pvc mediano | 2 | unidad |
| 70 | tubo de ½ de 6 metros | 4 | unidad |
| 71 | llave de paso | 4 | unidad |
| 72 | llaves de lavamanos | 5 | unidad |
| 73 | plafón con caja plástica | 5 | unidad |
| 74 | regleta multifuncional | 5 | unidad |
| 75 | caneca de pintura blanca | 3 | caneca |
| 76 | alambre púa cerco | 1 | bulto |
| 77 | tejas de eternit | 3 | unidad |
| 78 | bandera de colombia | 1 | unidad |
| 79 | bandera del tolima | 1 | unidad |
| 80 | Balones de futbol | 4 | unidad |
| 81 | Balones de microfutbol | 4 | unidad |
| 82 | Balones de baloncesto | 4 | unidad |
| | | | |

3.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 34.546.400.00) M/TCE. Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector



3.2.1 FUENTE DE FINANCIACION

| RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|------------|--|---------------|
| 2.1.2.02.02.005.02 | 1.3.3.6.04 | Materiales y suministros | 11.579.731.00 |
| '22.2201.0700.06 2.3.2.02.01.003.02 | 1.3.3.6.04 | Otros bienes transportables (Elementos Deportivos, Culturales y Artísticos) - FI | 7.000.000.00 |
| 22.2201.0700.06- 2.3.2.02.01.003.05 | 1.3.3.6.04 | Materiales y suministros (excepto elementos de ferretería metálicos) F.I. | 2.628.669.00 |
| '22.2201.0700.06 2.3.2.01.01.004.01.03.01 | 1.3.3.6.04 | Elementos de deporte F.I. | 1.028.000.00 |
| '22.2201.0700.07 2.3.2.01.01.003.03.02.01 | 1.3.3.6.04 | Dotación Institucional Infraestructura Tecnológica - FI | 9.560.000.00 |
| '22.2201.0700.08 2.3.2.01.01.004.01.01.04.01 | 1.3.3.6.04 | Otros muebles N.C.P. - FI | 2.750.000.00 |
| | | | |

3.3 EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

plazo para cumplir el objeto contractual es de dos (2) días de la vigencia 2026

3.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de **compra venta**

3.5. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por HERNAN SANTOFIMIO PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No 93.371.773 docente de la institución educativa.

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
- 5) Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
- 6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista



PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Teniendo como mandato que los actos y contratos de los fondos de servicios educativos se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos, y con base en el posible valor del contrato, la institución educativa determina que el presente proceso de selección se hará con base en el manual de contratación que afirma:

Con fundamento en las funciones del Consejo Directivo, Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se reglamenta que existirán los siguientes mecanismos para la selección de oferentes, teniendo en cuenta el monto del posible contrato

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El objeto del presente proceso de selección es por contratación Directa.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE **Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe



ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). No mayor a 30 días
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001). No mayor a 30 días
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995). No mayor a 30 días
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional No mayor a 30 días
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas). No mayor a 30 días
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019 No mayor a 30 días.
14. Hoja de vida de la función pública.
15. Declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración de renta. según la ley 2013 de 2019
16. Certificación deudores alimentarios morosos. conforme lo afirma el artículo 6 de la ley 2097 de 2021 por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (redam) y se dictan otras disposiciones
17. Carta de inhabilidades

4.1.2. CAPACIDAD TECNICA – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados con objeto en la compraventa de elementos de papelería y/o aseo y/o ferretería y/o implementos deportivos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

Para acreditar dichos requisitos, se deberá aportar la respectiva copia de contratos y/o certificación del contrato, y acta de Liquidación del Contrato.

4.1.3. CRITERIOS DE EVALUACION

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el PRECIO MAS BAJO, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa dará aplicación por efecto e interpretación analógica a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.” Para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

8. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

| NUMERO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO = PROBABILIDAD + CATEGORÍA | A QUIN SE LE ASIGNE | TRATAMIENTO / CONTROLES PARA SER IMPLEMENTADOS | |
|--------|---------|---------|-----------|-----------|---|--|--------------|---------|--|---------------------|--|---|
| | | | | | | | | | | | | |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | RIESGO | El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad | Comportamiento del mercadeo, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | CONTRATISTA | Aceptar el riesgo a través del monitoreo |
| 2 | GENERAL | INTERNA | CONTRATA | RIESGO DE | Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, | Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Entidad y Contratista | Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes |



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|--------------|-----------------------------|---|--|---|---|---|--------------|--------------------------------------|---|
| | | | | inundaciones, derrumbes etc | amparados por una garantía de seguros. | | | | | | de la celebración del acta de inicio | |
| 3 | GENERAL | INTERNA | CONTRATACION | RIESGOS | Imposibilidad de ejecutar el contratos por causas paros o situaciones políticas similares | Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro | 1 | 2 | 3 | Riesgo medio | Entidad y Contratista | Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio. |
| 4 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCION | RIESGOS | El contratista no cumplen con las obligaciones establecidas por la entidad | Detrimento patrimonial. Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad. | 2 | 5 | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad. |

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Nota: De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece “No obligatoriedad de garantía En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía para los contratos de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión

Dada en Natagaima Tolima a los veintidós (22) días de enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
RUBEN DARIO DIAZ TAO
Rector Ordenador del Gasto